SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

ACUSE

SECRETARÍA ECONOMÍA
25 FEB 2016
19:09
RECIBIDO
OFICIALÍA MAYOR

Oficio No. COFEME/16/1026

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de manifestación de impacto regulatorio, respecto del anteproyecto denominado *"AVISO mediante el cual se da a conocer que la secretaría de economía* (sic)*, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a las personas acreditadas por la entidad mexicana de acreditación* (sic) *que se requieran para la evaluación de la conformidad de las normas mexicanas NMX-AA-120-SCFI-2006, NMX-AA-143-SCFI-2015, NMX-AA-164-SCFI-2013, NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-169-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-173-SCFI-2015."*

Ciudad de México, 25 de febrero de 2016

Ing. Octavio Rangel Frausto
Oficial Mayor
Secretaría de Economía
Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado *"AVISO mediante el cual se da a conocer que la secretaría de economía* (sic)*, a través de la Dirección General de Normas, aprobará a las personas acreditadas por la entidad mexicana de acreditación* (sic) *que se requieran para la evaluación de la conformidad de las normas mexicanas NMX-AA-120-SCFI-2006, NMX-AA-143-SCFI-2015, NMX-AA-164-SCFI-2013, NMX-AA-165-SCFI-2014, NMX-AA-169-SCFI-2014, NMX-AA-170-SCFI-2014 y NMX-AA-173-SCFI-2015"* (Anteproyecto), así como a su formulario de exención de presentación de la Manifestación de Impacto Regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE), a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio[1] y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el día 18 de febrero de 2016.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER tiene la facultad de eximir de la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este marco, la SE realizó la solicitud de exención para el Anteproyecto bajo la siguiente justificación:

> *"De acuerdo con los artículos 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), las normas mexicanas (NMX) son de aplicación voluntaria que constituyen una referencia para determinar la calidad de los productos y servicios de que se trate, particularmente para la protección y orientación de los consumidores, razón por la cual su naturaleza no es vinculatoria, a contrario sensu de las normas oficiales mexicanas (NOM), cuya naturaleza es de observancia obligatoria conforme a lo dispuesto por el artículo 3 fracción XI de esta Ley. Bajo este esquema, de acuerdo con el artículo 21 fracciones I, II, IX y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de*

[1] www.cofemersimir.gob.mx

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México, Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22604 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx

Economía (RISE), dentro de las atribuciones de la DGN están, entre otras, ejercer, promover, diseñar y difundir políticas públicas y estrategias en materia de evaluación de la conformidad, así como elaborar, expedir, revisar, modificar, cancelar y difundir las normas mexicanas. Adicional a ello, la DGN puede establecer y ejecutar los procedimientos para la evaluación de la conformidad de las normas mexicanas, competencia de la Secretaría, y opinar sobre los procedimientos de evaluación de la conformidad elaborados por las demás dependencias competentes, relacionadas con los mismos. En este sentido, este Aviso al tener carácter de no vinculatorio, tiene como objetivo únicamente dar a conocer que la SE a través de la DGN, al fungir como Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, llevará a cabo la aprobación de las personas acreditadas por la EMA, a efecto de llevar a cabo la Evaluación de la Conformidad de las normas mexicanas contempladas en el documento descrito. De esta manera, al emitir este Aviso se establece una mayor posibilidad de demostrar el grado de cumplimiento de las especificaciones y características de los productos, servicios, requisitos, procedimientos, etcétera, de las normas mexicanas mencionadas."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se observa que el mismo únicamente tiene por objeto hacer del conocimiento a las personas acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) que se requieran para la evaluación de la conformidad de diversas normas mexicanas[2], que será la SE a través de la Dirección General de Normas, la que las aprobará. Cabe señalar, que dicha atribución se encuentra prevista en el artículo 68 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En ese orden de ideas, la COFEMER estima que la emisión del Anteproyecto no generaría costos de cumplimiento para los particulares, toda vez que no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

En consecuencia, resulta procedente eximir a la SE de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA. De este modo, la Secretaría puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación (DOF), atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

[2] Con relación a las siguientes normas mexicanas:

		Publicación en el DOF
1.	NMX-AA-120-SCFI-2006 "Que establece los requisitos y especificaciones de sustentabilidad de calidad de playas".	6/julio/2006
2.	NMX-AA-143-SCFI-2015 "Para la certificación del manejo sustentable de los bosques".	16/octubre/2015
3.	NMX-AA-164-SCFI-2013 "Edificación sustentable - criterios y requerimientos ambientales mínimos".	4/septiembre/2013
4.	NMX-AA-165-SCFI-2014 "Que establece los requisitos para la certificación con respecto al bienestar animal, conservación, investigación, educación y seguridad en los zoológicos"	22/septiembre/2014
5.	NMX-AA-169-SCFI-2014 "Establecimiento de unidades productoras y manejo de germoplasma forestal-Especificaciones técnicas"	17/julio/2014
6.	NMX-AA-170-SCFI-2014 "Certificación de la operación de viveros forestales"	22/septiembre/2014
7.	NMX-AA-173-SCFI-2015 "Para el registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento en el acervo de carbono"	15/junio/2015

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México, Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22604 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx

Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere a la SE adecuar, previo a la publicación del Anteproyecto en el DOF, el nombre del instrumento, respecto a la denominación de la propia SE y de la EMA, para que estas se escriban con mayúsculas en sus letras iniciales.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Primero, fracción II del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican[3].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

José Manuel Pliego Ramos
Coordinador General

CPR/BHV

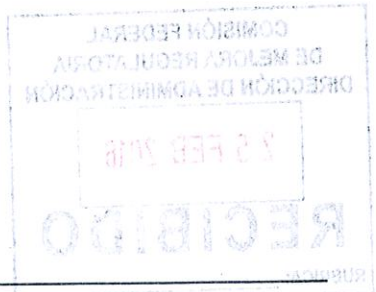

[3] Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Blvd. Adolfo López Mateos 3025, Piso 8, Col. San Jerónimo Aculco, La Magdalena Contreras, C. P. 10400, Ciudad de México, Tel. (0155) 5629 9500 ext. 22604 | Email: cofemer@cofemer.gob.mx

COMISIÓN FEDERAL
DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
25 FEB 2016
RECIBIDO
RUBRICA: 14:07